



DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

CCDMX/FJAS/102/2020

Ciudad de México, 06 de octubre de 2020

Doc. signed by:  
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito Diputado Fernando José Aboitiz Saro, Coordinador de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXI, 5, 76, 79 fracción VI, 86, 94 fracción IV, 95, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, REMITO para su inscripción e inclusión en el orden día de la Sesión Ordinaria a celebrarse el jueves 08 de octubre, la siguiente propuesta:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 TER DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Reciba un cordial saludo.

Doc. signed by:  
FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**DIP. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**



## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe Diputado Fernando José Aboitiz Saro, integrante de la Asociación Parlamentaria del Partido Encuentro Social del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Comisión Permanente la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 TER DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

**I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER:**

La pandemia generada por el COVID-19 nos obligó a implementar nuevos modelos de trabajo y de enseñanza, como el teletrabajo y el uso de videoconferencias para realizar reuniones e, incluso, tomar clases en línea. Tuvimos que adaptarnos a una nueva realidad, en la cual se privilegia la salud de las personas.

Las escuelas migraron de un modelo presencial a uno en línea con clases por televisión y el uso de plataformas digitales; los trabajos de oficina también hicieron uso del trabajo en casa y de videoconferencias; Dicho fenómeno de salud pública influyó en el desarrollo de las actividades del Congreso de la Ciudad de México.

El 20 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto que adicionó diversas disposiciones a la Ley Orgánica y al Reglamento del

Doc. Signed by  
89:34 9E-D-172



## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Congreso de la Ciudad de México para realizar sesiones y reuniones de trabajo virtuales, definiéndolas como:

Es la reunión donde convergen las Diputadas y los Diputados del Congreso en Pleno, Conferencia, Mesa Directiva, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, por medios tecnológicos de comunicación para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales o similares que sean autorizados por el Pleno o la Junta, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 Bis de la Ley, y en la cual se verificará la asistencia, el quórum y la votación por medios de autenticación biométricos debidamente autorizados.

Cabe señalar que las sesiones remotas solo pueden realizarse en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, con excepciones como son los temas relacionados con reformas a la Constitución Local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los relativos a los organismos que la Constitución Local les otorga autonomía.

Si bien esta modalidad tiene por objeto no interrumpir las actividades del Congreso capitalino, también es cierto que existen acciones premeditadas que retrasan su efectivo funcionamiento como el que los diputados no firmen físicamente los documentos para poder continuar el trámite correspondiente.

En esta modalidad, los Diputados capitalinos debemos manifestar el sentido de nuestro voto de manera virtual y, posteriormente, para perfeccionar el voto debemos firmar los documentos físicamente. Sin embargo, algunos legisladores no realizan esta última acción por lo que el asunto se detiene y no puede continuar el trámite que al caso corresponde.

Esta situación hace ineficiente el trabajo legislativo, por lo que considero oportuno reformar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México para establecer que los Diputados y los Diputados tengamos que firmar los asuntos en un lapso máximo de 48

DocuSign: by  
89326C285A4



## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

horas y, en caso de no hacerlo, que se nos sancione con el descuento de cinco días de dieta.

### II. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

No se detecta problemática desde la perspectiva de género.

### III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN:

El Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y demás disposiciones aplicables, como expresamente lo dispone el artículo 1° de la Ley del Congreso de la Ciudad de México, estableciendo además que actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.

De esta manera, de acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México y acorde con nuestro sistema democrático, el Congreso de la Ciudad de México es el poder que representa y ejerce la soberanía popular, que se encuentra dotado de facultades sustantivas como son, entre otras, la facultad de legislar en todas las áreas relativas al orden interior de nuestra Ciudad.

Mediante esta función, nuestro Congreso como órgano legislativo y mediante su función legislativa formula las leyes, que no son otra cosa que la manifestación de la voluntad de las y los ciudadanos a través de la soberanía del Estado, emitida de acuerdo con los mandatos constitucionales y destinados a regir el destino de la ciudadanía sometida a dicha voluntad soberana.

Vale decir a este respecto que, por función legislativa entendemos “la actividad del Estado que se materializa a lo largo de un proceso creativo de las normas jurídicas

Doc. Signed by  
59:34 9E-D-472



## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

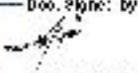
destinadas a reglamentar la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos y las relaciones entre el Estado, sus habitantes y de éstos entre sí”

De lo anterior podemos afirmar que nuestra tarea es fundamental pues de lo que se trata es de consolidar nuestro Estado de Derecho mediante el proceso de creación de las leyes que habrán de regir la vida ciudadana de los habitantes de la Ciudad de México, privilegiando la relevancia de respetar sus derechos fundamentales y regular los actos de autoridad al régimen democrático y del derecho.

Así, es necesario precisar que nuestra actividad, de suyo trascendente, ha dejado de ser unipartidista que guiaba intereses de un partido en el poder, hasta ser multipartidista que busca dar respuesta a las necesidades a toda la sociedad, un sistema multipartidista que posibilita el integrar un Congreso con las diferentes ideas políticas cuyo objetivo final tiende a responder a los intereses de la sociedad, propuestas legislativas que no responden a intereses particulares sino a una situación política y social determinada. Para cumplir con estos fines, no debemos olvidar que la política y el sentido social tienen su base en la elaboración de una norma que para que se convierta en ley es necesario que exista un procedimiento en el cual también tiene mucho que ver el requerimiento social y el sentido político a través de la transacción o negociación mediante el consenso sobre las reglas que rigen nuestro sistema democrático.

Como lo hemos señalado, el control parlamentario y la función legislativa tienen como finalidad, hacer transparentes los procesos de decisión social y política para que una ciudadanía informada, crítica y reflexiva, pueda participar en la discusión sobre las políticas del gobierno y las posiciones de los y las legisladores que integran nuestro Congreso.

Para cumplir con el mandato que nos ha dado la ciudadanía, con un sentido de responsabilidad proponemos iniciativas, participamos en el Pleno para discutir, analizar y en su caso aprobar las leyes que consideramos benéficas para la Ciudad, eso es nuestro deber como legisladores, ese es nuestro derecho como representantes sociales, analizar, discutir, analizar la importancia de crear una ley que se convierta en la vía idónea de satisfacción a las necesidades sociales, y una vez participado en la dinámica del proceso de creación de las leyes, a concretar nuestra conformidad con la firma en el documento respectivo.

Doc. Signed by  
  
997344 9E-D 472



## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

Esto es, que después de haber llevado a cabo el proceso legislativo, el mismo se concluye con la firma, ya sea manuscrita o de manera electrónica como actualmente se lleva a cabo aprovechando los avances tecnológicos.

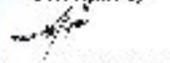
No podemos dejar de señalar, que ante el problema de salud pública derivado de la pandemia del COVID, el Congreso de la Ciudad de México se vio en la imperiosa necesidad de reformar el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a fin de realizar reuniones de carácter virtual adaptándonos a la realidad mundial.

Ante el reto de actualizarnos para continuar con nuestras tareas legislativas y con la finalidad de validar nuestro trabajo final, se tiene que asentar nuestra firma en el documento analizado, discutido y en su caso, aprobado. No nos podemos olvidar de esta premisa básica en el sentido de que la firma manuscrita, electrónica, digitalizada o como queramos definirla, es el acto mediante el cual expresamos nuestra voluntad y validamos el documento aprobado en su oportunidad.

La firma siempre ha tenido el valor que se le ha dado respecto a la posibilidad de demostrar que ha sido realizada por un individuo, lo que nos ha llevado a crear una habitualidad en torno a ella que la hace válida por la vía de la costumbre como medio de prueba y en nuestro caso, a validar en el proceso legislativo los dictámenes, acuerdos o resoluciones que se han aprobado de forma colegiada.

Sin embargo, hemos observado que algunos legisladores de manera injustificada se abstienen de suscribir los documentos que ellos mismos han validado con el sentido de su voto, acto formal que si no se lleva a cabo, invalida todo documento, y es necesario recordar que para cumplir con el mandato ciudadano es fundamental realizar todos y cada uno de los actos que la ley nos obliga, para un adecuado funcionamiento y organización interna del Poder Legislativo al que pertenecemos.

Esto se ha hecho más evidente en los casos en que las sesiones se llevan a cabo por vía remota, las cuales se realizan en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local. Lo anterior a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables, empero, en algunos casos la suscripción final de los documentos aprobados no se realiza, con el consecuente entorpecimiento del trabajo legislativo.

Doc. Signed by  
  
99:34 9E-D-4C2



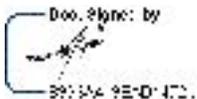
## DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

El actual Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, no contempla sanción alguna para la diputada o el diputado que no suscribe los documentos que les son entregados para darle validez a los mismos. Por cuestiones éticas, ajustándonos a los principios de eficiencia y eficacia, no debiera haber disposición alguna sobre el particular, pues resulta de elemental razón que debemos asentar nuestra firma en las documentales que en su momento hemos validado con nuestro voto, pero también hemos observado que algunos legisladoras y legisladores no cumplen con su deber elemental respecto a la suscripción de los documentos y es por ello que nos vemos precisados a proponer la presente iniciativa, con el objeto de sancionar a la o al diputado que omita firmar, pues tal omisión implica dejar sin efecto todo un trabajo legislativo, todo esfuerzo que hemos hecho en el proceso de creación de las leyes.

En conclusión, con esta Iniciativa pretendemos fortalecer y dar plena validez a las actividades de las y los legisladores del Congreso de la Ciudad de México, y con ello maximizar y eficientar el trabajo legislativo, con una propuesta sencilla pero a la vez de suma importancia relativa a la validez de los documentos que expide el Congreso, como son los dictámenes, acuerdos, resoluciones u otro documento, mediante las firmas de los legisladores que sin ellas pierden totalmente su validez, por lo que es deber de todos las y los diputados hacer valer nuestro trabajo legislativo con la firma de los documentos que en su caso se hayan aprobado, con lo cual pretendemos abonar al trabajo del Congreso y al desarrollo y a la consolidación de nuestra democracia.

### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD:**

La presente iniciativa se presenta con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, incisos a, b, y c, Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 95, 96 y 118 fracción I Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



### **. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;**



DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 57 TER DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

Se propone adicionar un último párrafo al artículo 57 Ter del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO;

ÚNICO: Se adiciona un último párrafo al artículo 57 Ter del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 57 Ter. - Las sesiones vía remota requerirán:

I. a VI. ...

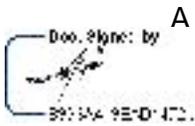
...

...

...

...

Las y los Diputados deberán suscribir los dictámenes, acuerdos, resoluciones u otros documentos que les sean entregados para tal efecto, a partir de su recepción y en un plazo máximo de 24 horas. Las y los Diputados que no suscriban los documentos respectivos en el plazo previsto, serán sancionados con el descuento de cinco días de dieta.



A efecto de dar claridad a la reforma propuesta se presenta la siguiente tabla comparativa.





**DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**

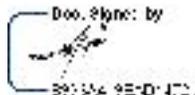
---

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su máxima difusión.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en el mes de octubre de dos mil veinte.

Doc. Signe: by  
  
9903AA 9E-D0-472

**DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**